



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 372/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 03203 120615


Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 21, de 2013, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
PRESENTE





**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Doñihue

**Número de Informe: 21/2013
12 de junio de 2015**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N° 2/2015
REF. N°61.596/2015
U.C.E N° 371/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°21,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA
CONSTRUCTIVA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 12 de junio de 2015.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°21, de 2013, sobre auditoría constructiva efectuada en la Municipalidad de Doñihue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Nicolás Schurmann Opazo.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°21, de 2013, y las respuestas del municipio remitidas mediante los oficios N°s-208, de 2013, y 135, de 2015.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

21
AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
I.2.d.	Las obras detalladas en el anexo N°1 del Informe Final N°21, de 2013, del cual trata este seguimiento, no contaban con las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato, exigidas en las respectivas bases administrativas, lo que vulnera el artículo 38 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo previsto en el artículo 11 de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 68 de su reglamento.	En su respuesta, el municipio acompañó las boletas de garantía de fiel cumplimiento de todos los contratos examinados.	En el seguimiento se verificó la presentación de los referidos instrumentos de caución.	Se subsana.
I.2.e.	El inspector técnico aprobó los estados de pago de las obras examinadas sin contar con los antecedentes que acreditaran el pago de las imposiciones de todos los trabajadores de la obra, y el certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que los contratistas no tienen deudas, transgiriéndose lo preceptuado en las bases administrativas y el principio de estricta sujeción a las mismas, consagrado en el	En su respuesta, el municipio adjuntó el oficio N°146, de 2015, mediante el cual el Alcalde instruyó a los inspectores técnicos de obras el control del pago de las imposiciones.	En el seguimiento se verificó que el referido instructivo consideró la materia observada.	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
I.3.e.	artículo 10, inciso tercero, de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. La inspección técnica no dispuso durante el desarrollo de las obras de un procedimiento de control para verificar el cumplimiento de la mano de obra comprometida por los contratistas, según lo establecido en las respectivas bases administrativas, lo que incumple la letra c, del artículo 58, de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.	En su respuesta, el municipio adjuntó el oficio N°146, de 2015, mediante el cual el Alcalde instruyó a los inspectores técnicos de obras el control de la mano de obra comprometida por los contratistas.	En el seguimiento se verificó que el referido instructivo consideró la materia observada.	Se subsana.
I.3.f.	No fueron proporcionados los decretos que aprobaron los siguientes contratos: "Mejoramiento Sede Comunitaria Junta de Vecinos California", "Construcción Sedes Comunitarias", y "Reparación y Mejoramiento cierre perimetral Colegio La Plazuela", incumpliendo el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En su respuesta, el municipio acompañó los decretos alcaldicios N°s 2.393, 3.055 y 3.056, todos de 2012, que aprobaron los aludidos contratos.	En el seguimiento se verificó la efectiva emisión de los citados decretos alcaldicios.	Se subsana.
II.1.2.3.a.	Se advirtió que la obra fiscalizada no contaba con permiso de edificación y,	En su respuesta, el municipio adjuntó el Permiso de Edificación N°77, de	En el seguimiento se verificó que el citado permiso de	Se subsana.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
II.3.2.2.a.	además, el Director de Obras Municipales certificó que no se encuentra afecta al pago de derechos municipales por dicho concepto, lo que infringe lo dispuesto en los artículos 116 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 1.3.2. y 5.1.19. de su Ordenanza. Se detectó que no se habían cursado estados de pago, sin embargo, la obra se encontraba terminada.	2013, correspondiente a las obras ejecutadas.	edificación corresponde a las obras fiscalizadas.	Se subsana.
II.7.2.2.a.	Se advirtieron partidas que no estaban ejecutadas en su totalidad, sin embargo fueron pagadas en un 100%; a saber: numeral 5. "Instalaciones de Urbanización", de las especificaciones técnicas del proyecto, que indican la instalación de alcantarillado, agua potable y electricidad, con sistema de red pública existente, sin embargo la obra no contaba con agua potable ni alcantarillado. Lo anterior incumple la letra c, del artículo 58, de la ley	En su respuesta, el municipio informó que se pagaron las obras ejecutadas. En su respuesta, el municipio informó que fueron ejecutados en su totalidad los proyectos de urbanización.	En el seguimiento se verificó que mediante el decreto de pago N°731, de 2013, se solucionó la totalidad del contrato. En el seguimiento se verificó que fueron ejecutadas en su totalidad las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad.	Se subsana.

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
II.7.2.3.b.	<p>N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.</p> <p>El inspector fiscal no cursó la multa por incumplimiento de la fecha de entrega de la obra totalmente terminada, de acuerdo a lo previsto en el numeral 23 de las bases especiales del contrato, lo que vulneró el artículo 10, inciso tercero, de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p>	<p>En su respuesta, el municipio informó que las obras fueron terminadas y la multa aplicada.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que mediante el decreto alcaldicio N°1.810, de 2013, se aplicó una multa ascendente a \$4.628.715 por incumplimiento en el plazo de entrega del contrato.</p>	<p>Se subsana.</p>
II.12.2.3.a.	<p>Se constató que la obra se encontraba inconclusa y paralizada, sin embargo, el inspector técnico no había solicitado hacer efectiva la garantía ni dar curso a la liquidación anticipada prevista en el numeral 26 de las correspondientes bases administrativas especiales.</p>	<p>En su respuesta, el municipio informó que las obras fueron terminadas y la multa aplicada.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que la obra fue terminada y recepcionada mediante acta.</p>	<p>Se subsana.</p>
II.13.2.2.a.	<p>No fue proporcionado el estado de pago N°1, con su documentación de respaldo y decreto de pago, lo que transgrede el oficio circular N°7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República.</p>	<p>En su respuesta, el municipio acompañó la documentación correspondiente al pago en cuestión.</p>	<p>En el seguimiento se verificó la emisión del citado estado de pago, junto con su documentación de respaldo.</p>	<p>Se subsana.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
1.1.a.	Se constató que las obras correspondientes al Plan de Reparaciones Menores 3: "Reparación Colegio Julio Silva Lazo", "Construcción Sedes Comunitarias", "Construcción Sede Agrupación de Discapacitados, Lo Miranda", "Construcción Centro de Salud Integral", "Construcción cerco perimetral, reja olímpica y quincho Estadio Juventud Cerrillos", y "Construcción Sede Villa Las Palmas", no contaban con permiso de edificación ni pago de derechos, lo que contraviene los artículos 116 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 1.3.2. y 5.1.19. de su Ordenanza.	En su respuesta, el municipio señaló que regularizó parte de los respectivos permisos de edificación.	En el seguimiento se verificó la emisión del Permiso de Edificación N°77, de 2013, correspondiente a la "Reparación Colegio Julio Silva Lazo", sin embargo no fueron habidos los restantes permisos.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar que las obras que se ejecuten bajo su supervisión cuenten con los correspondientes permisos de edificación y pago de derechos, según proceda. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
I.1.b.	<p>Se advirtió que las obras del Plan de Reparaciones Menores 3: "Reparación Colegio Julio Silva Lazo", "Construcción Sedes Comunitarias", "Construcción Sede Agrupación de Discapacitados, Lo Miranda", "Construcción Centro de Salud Integral", "Construcción cerco perimetral, reja olímpica y quincho Estadio Juventud Cerrillos", y "Construcción Sede Villa Las Palmas", que se encontraban terminadas y en explotación, no contaban con recepción final, lo que contraviene los artículos 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.2.7. de su Ordenanza.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que solo contaba con la recepción final de los recintos educacionales.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que persistía la falta de las recepciones finales de las obras observadas.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá abstenerse de entregar a explotación obras que no cuenten con la recepción final prevista en los artículos 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.2.7. de su Ordenanza.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
I.1.c.	Se constató que las plantas de tratamiento de los proyectos: "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Colegio República de Chile" y "Construcción Planta de Tratamientos de Aguas Servidas Jardín Los Arbolitos", no contaban con la aprobación del proyecto establecida en el artículo 71 del DFL N°725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, exigida también en el ítem 1.3 de los términos de referencia y especificaciones técnicas de ambos proyectos. Lo anterior también vulnera el artículo 9° del decreto N°4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, al no contar con la aprobación del proyecto por la autoridad sanitaria.	En su respuesta, el municipio informó que solicitará copia de las respectivas aprobaciones al Servicio de Salud O'Higgins.	En el seguimiento no fueron proporcionadas las correspondientes aprobaciones de la autoridad sanitaria.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá velar que los proyectos que ejecute cuenten con las aprobaciones de la autoridad sanitaria, en particular, cuando se trate de obras asociadas a plantas de tratamiento de aguas servidas. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
I.1.f.	Se advirtió que las obras examinadas no contaban con los certificados de calidad de los materiales utilizados en las faenas, ni con los resultados de los ensayos efectuados a los hormigones empleados, lo que incumple los artículos 5.5.1. y 5.5.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y el ítem 14.1.1 de la norma Nch 170, de 1985, Hormigón, sobre frecuencia de muestreo.	En su respuesta, el municipio señaló que no dispone de los referidos certificados ni ensayos.	En el seguimiento se verificó la falta de las mencionadas certificaciones y ensayos.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar por la entrega oportuna de todos los certificados de calidad y ensayos asociados a los materiales empleados en las obras que contrate. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.1.g.	Se constató que los contratos "Construcción Sedes Comunitarias", "Construcción	En su respuesta, el municipio señaló que las copias de las	En el seguimiento se verificó la emisión de las actas de recepción	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá velar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	Sede Villa Las Palmas", "Cierro Perimetral Estadio Juventud Cerrillos", "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Colegio República de Chile" y "Construcción Planta de Tratamientos de Aguas Servidas Jardín Los Arbolitos", no contaban con el certificado y/o acta de recepción provisoria de las obras.	respectivas recepciones provisionarias.	provisoria de los contratos "Construcción Sedes Comunitarias" y "Construcción Planta de Tratamientos de Aguas Servidas Jardín Los Arbolitos", faltando aún las restantes.		por la oportuna recepción de las obras que contrate, en los términos dispuestos en las correspondientes bases. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.1.j.	Se verificó que, en general, el municipio no mantenía dentro de los expedientes de las obras los correspondientes planos, especificaciones técnicas, memorias y demás antecedentes técnicos de los	En su respuesta, el municipio confirmó que no dispone de la documentación referida.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá velar por la integridad de la documentación que conforme los expedientes de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	proyectos, firmados por el o los profesionales encargados de su elaboración, lo que incumple los artículos 1.2.2. y 5.1.8. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, dichos expedientes tampoco cuentan con la firma del propietario, lo que vulnera el artículo 1.2.3. de dicha Ordenanza.				proyectos que apruebe. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.2.a.	Las cauciones de las obras fiscalizadas no fueron contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales como valores recibidos a favor del municipio, contraviniendo lo instruido en el oficio circular N°36.310, de 2007, de la Contraloría General de la República, que complementó el oficio circular N°60.820, de 2005, sobre	En su respuesta, el municipio señaló que de igual modo resguardó las garantías que no cumplieron con este proceso.	En el seguimiento se verificó que pese a lo señalado, los referidos instrumentos no fueron debidamente contabilizados.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá contabilizar las cauciones de los contratos en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, y a la vez, velar por su segura custodia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.</p> <p>A su vez, el Director de Obras Municipales mantenia boletas de garantía en los expedientes de los contratos del Pan de Reparaciones Menores 3: "Reparación Colegio Julio Silva Lazo", "Reparación Colegio La Isla", "Reparación y Mejoramiento cierre perimetral Colegio La Plazuela" y "Electrificación Loteo Nuevo Amanecer", sin el debido resguardo y custodia, lo que incumple la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.</p> <p>Además, las obras cuyas boletas de garantía no fueron proporcionadas en original son: "Mejoramiento Cancha Atlético,</p>				<p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>

137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
1.3.b.	Lo Miranda", "Construcción Sede Villa Las Palmas" y "Construcción cerco perimetral, reja olímpica y quincho Estadio Juventud Cerrillos". La Municipalidad de Doñihue no contaba con las actas de apertura de las licitaciones de los contratos fiscalizados, lo que vulnera las bases administrativas y el oficio N°7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República.	En su respuesta, el municipio confirmó que no dispone de la referida documentación.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá resguardar las actas de apertura de las licitaciones que convoque, junto con sus antecedentes respaldatorios. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.1.2.1.a.	El municipio no disponía de los tres ensayos de Proctor modificado, tres ensayos de CBR, la granulometría y el ensayo de Límites de Atterberg, todos del contrato fiscalizado, lo que vulnera los numerales 5/3.2 y 5/3.3 de las correspondientes especificaciones técnicas.	En su respuesta, el municipio confirmó que no cuenta con los referidos certificados de laboratorio y ensayos.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar por la entrega oportuna de todos los certificados de calidad y ensayos asociados a los materiales empleados en las obras que contrate. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.1.2.1.c.	Se verificó una deficiente aplicación y terminación de la pintura de demarcación de la multicancha, lo que incumple lo dispuesto en la partida 5/5.8 de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio señaló que se reparó la pintura observada.	En el seguimiento se verificó que persisten los defectos advertidos en la pintura de la multicancha.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.2.1.d.	Los tabiques separadores de los servicios higiénicos situados en el área de pre-	En su respuesta, el municipio señaló que se	En el seguimiento se verificó que persisten los defectos	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	básica presentaban en sus deficiencias, tales como terminaciones, planchas en mal estado y perfiles de aluminio mal cortados.	repararon los tabiques observados.	advertidos en los aludidos tabiques.		la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.2.2.1.a.	En el cerco perimetral no fue instalada en forma completa la barda en la parte superior, lo que incumple el numeral 2. de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio señaló que exigió al contratista la reposición de las bardas faltantes.	En el seguimiento se verificó que se mantenía incompleta la barda del cerco perimetral.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se

A 27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.2.2.1.b.	Se advirtió una deficiente colocación de mortero de pega en las placas, lo que incumple el numeral 2. de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio señaló que se reparó el mortero observado.	En el seguimiento se verificó que persiste la falta de mortero de pega en algunas superficies.	Se mantiene.	requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
					En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre.

A 27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.3.2.1.a.	Se constataron deficiencias constructivas en la ejecución de la obra "Mejoramiento Sede Comunitaria Junta de Vecinos California", tales como mala colocación de burletes en ventanas, y deficiente terminación en unión de paramentos verticales y superficies del cielo. Además, la malla Acma presentaba prematura corrosión.	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias anotadas.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.3.2.1.b.	Se verificó una deficiente reparación del sistema eléctrico de la sede, lo que incumple el ítem 6 de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio informó que solucionó la deficiencia observada.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias advertidas en las instalaciones eléctricas de la sede.	Se mantiene.	de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación. En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.4.2.1.a.	Se advirtió que el cierre fue colocado sin haber efectuado completamente el destronque y nivelación del terreno, lo que vulnera el numeral 1. de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio informó que la solución en parte la deficiencia observada.	En el seguimiento se verificó que persiste la deficiencia representada en el cierre.	Se mantiene.	<p>próximo proceso de planificación.</p> <p>En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.4.2.1.b.	En el cerco perimetral no fue instalada en forma completa la barda en la parte superior, lo que transgrede el numeral 2. de las especificaciones técnicas del proyecto.	En su respuesta, el municipio señaló que exigió al contratista la reposición de la barda observada.	En el seguimiento se verificó que se mantenía incompleta la barda del cerco perimetral.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.4.2.1.c.	Se detectó una deficiente colocación de mortero de pega en las placas, lo que incumple	En su respuesta, el municipio señaló que se	En el seguimiento se verificó que persiste la falta de mortero de	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	el numeral 2. de las especificaciones técnicas del proyecto.	reparó el mortero observado.	pega en algunas superficies.		la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.5.2.1.a.	Se constataron deficiencias constructivas en las obras asociadas al contrato "Construcción Sedes Comunitarias", tales como fisuras en los estucos de las tres sedes comunitarias,	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que, no obstante lo informado, persisten las deficiencias representadas.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	para la solicitud, como tampoco fue habida la respuesta y el decreto de modificación de contrato.				proyectos que apruebe, incluidas sus eventuales modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.7.2.1.a.	Se constataron deficiencias constructivas en la ejecución de la obra fiscalizada, tales como moldaje sin retirar en el radier de acceso, deficiente terminación de las juntas en la tabiquería de cielos, y falta de instalación de bajadas en las canaletas de aguas lluvia, lo que incumple el artículo 5.5.1.	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias representadas.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.				de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.8.2.1.a.	Se detectaron deficiencias constructivas en la ejecución de la obra fiscalizada, tales como fisuras en los estucos de los muros e incorrecta colocación del guardapolvo, lo que incumple el artículo 5.5.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias representadas.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre.

II.8.2.1.b.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
11.8.2.3.a.	Mediante el oficio N°329, de 5 de octubre de 2012, el municipio solicitó al Intendente Regional autorización para un aumento de obras, sin embargo no fue habida documentación de respaldo de dicho incremento.	En su respuesta, el municipio informó que no dispone de la referida documentación.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá velar por la integridad de la documentación de sustento de los proyectos que apruebe, incluidas sus eventuales modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.9.2.1.b.	En el proyecto fiscalizado se evidenció la falta de colocación de canaletas y bajadas de aguas lluvia.	En su respuesta, el municipio informó que solucionó la deficiencia observada.	En el seguimiento se verificó que persiste la falta de canaletas y bajadas de aguas lluvia.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.

19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.10.2.1.a.	Se constataron deficiencias constructivas en la obra fiscalizada, tales como perfiles metálicos de la reja olímpica con signos de corrosión, deficiencias en la soldadura de la malla Acma al perfil metálico de la reja olímpica, deficitaria aplicación de pintura en la reja olímpica, y poyos de hormigón de fundación de pilares de la reja olímpica con restos de moldaje, todo lo cual incumple el artículo 5.5.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias representadas.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.10.2.1.b.	La sección de algunos elementos estructurales de hormigón armado no cumple	En su respuesta, el municipio informó que se	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias en los	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	con el recubrimiento mínimo que deben tener las enfierraduras, lo que incumple la Nch N°430, de 2008; Hormigón Armado: Requisitos de diseño y cálculo.	repararon los elementos observados.	recubrimientos de las enfierraduras.		la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.11.2.1.a.	Se detectaron deficiencias constructivas en la obra fiscalizada, tales como falta de instalación de artefactos eléctricos -cajas de enchufes y soquetes para ampollas-, colocación de puertas sin	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que fueron resueltas las deficiencias representadas, a excepción de la presencia de	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	barnizar, fisuras en los estucos de los muros de la sede, humedad en el tabique divisorio entre el baño y la oficina, y corrosión en los perfiles metálicos del cierre perimetral con malla Acma, todo lo cual incumple el artículo 5.5.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.		humedad en el tabique.		requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.12.2.1.b.	Se advirtió que la obra fiscalizada no contaba con el letrero indicativo, lo que incumple el numeral 28 de las bases administrativas especiales del contrato. A su vez, el inspector fiscal no cursó la multa correspondiente, prevista en el mismo numeral.	En su respuesta, el municipio señaló que cursó la multa correspondiente.	En el seguimiento el municipio no acreditó la aplicación de la multa por la falta de instalación del letrero indicativo de la obra.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá velar que los proyectos que contrate se cifran a las exigencias previstas en sus bases, y en caso contrario, aplique



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
II.13.2.1.a.	Se advirtieron deficiencias constructivas en la obra fiscalizada, tales como dados de hormigón de fundación de los pilares de la reja perimetral y radieres con restos de moldaje, y prematura corrosión en perfiles metálicos del cierre perimetral, lo que incumple el artículo 5.5.1. de la Ordenanza	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias representadas.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	General de Urbanismo y Construcciones.				Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.14.2.1.a.	Se detectaron deficiencias constructivas en la obra fiscalizada, tales como dados de hormigón de la fundación de los pilares de la reja perimetral y radieres con restos de moldaje, vegetación alta al interior de la planta de tratamiento, y deficiente soldadura en los perfiles metálicos empleados en el cierre perimetral, todo lo cual incumple el artículo 5.5.1. de la	En su respuesta, el municipio informó que se repararon las deficiencias observadas.	En el seguimiento se verificó que persisten las deficiencias representadas, a excepción del corte de la vegetación habida en la planta de tratamiento.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá exigir la correcta ejecución de las obras, así como las reparaciones del caso, según se requieran, en el marco de los contratos que celebre. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.				de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.

11/27